ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 0618 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL MUNICIPIO DE FLORIDA- VALLE DEL CAUCA

Entre los suscritos a saber: **LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT. No. 900.457.461-9 representado por **FREDY MURILLO ORREGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.454 expedida en la ciudad de Ibagué., en calidad de Secretario General, nombrado mediante el Decreto No. 125 del 27 de enero de 2022, con Acta de Posesión No. 0016 del 29 de enero de 2022, debidamente facultado para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 003 del 11 de agosto de 2011 modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, la **EL MUNICIPIO DE FLORIDA – VALLE DEL CAUCA** entidad territorial con Nit. 800.100.519-1 representado legalmente por **ALEXANDER OROZCO HURTADO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.614.433 expedida en Santa Rosa de Cabal, en calidad de Alcalde municipal, cargo del cual tomó posesión el 1 de enero de 2020, ante la Notaria Única del Círculo de Florida Valle y debidamente autorizado para suscribir el presente documento según el ordinal 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, quienes declaran que tienen capacidad para celebrar este documento, que ni ellos, ni las entidades que representan se encuentra incursas en causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las previstas en la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos convenido suscribir la presente acta de terminación de mutuo acuerdo del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0618 de 2022, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 26 de abril de 2022, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Municipio de Florida, Valle del Cauca, celebraron el convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0618 de 2022, cuyo objeto es la Cooperación mutua y unión de los esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el municipio de Florida (Valle del Cauca) para la ejecución del proyecto "*Cofinanciación para la construcción de la Casa de Justicia en el municipio de Florida (Valle del Cauca)"*, de conformidad con el proyecto presentado por el ente territorial, la viabilidad técnica y social emitida por los funcionarios competentes. **2.** Que el valor del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 618 de 2022, es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 453.177.366) M.L. 3.** Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 618 de 2022, es de (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que el día 26 de abril de 2022, el Ministerio de Justicia y del Derecho, expidió el Registro Presupuestal del Compromiso No. 11622, por la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 323.177.366) M.L.,** correspondiente al valor de sus aportes en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0618 de 2022**. 5.** Que el día 27 de abril de 2022, las partes suscribieron Otro Sí, al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 618 de 2022, en el cual se aclaró la cláusula Décima Tercera del mismo. **6.** Que el día 3 de mayo de 2022, se aprobó la garantía única constituida por el municipio para amparar el cumplimiento de los compromisos emanados del convenio así:

COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: 420-47-994000039526**		
AMPAROS CUBIERTOS	**DESDE**	**HASTA**	**VALOR**

Cumplimiento	26/04/2022	31/12/2023	$90.635.473
FECHA EXPEDICIÓN: 3 DE MAYO DE 2022	**FECHA DE APROBACIÓN:** 3 DE MAYO DE 2022		

7. Que la mediante Comunicado No. 14 del 5 de mayo de 2022, la Corte Constitucional - Cumplimiento de sentencia judicial C-153-22, declaro inexequible el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022", con efectos retroactivos, a partir de su expedición. **8.** Que en el referido comunicado igualmente se dispuso: "*Segundo. Como consecuencia de esta declaración, se deberán aplicar las siguientes reglas: 1. Sobre los convenios interadministrativos suscritos por virtud del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, cuyo objeto se haya ejecutado completamente al momento de informar esta decisión mediante el comunicado oficial*[1]*, pese a que se fundaron en una disposición claramente inconstitucional, no se impartirá orden alguna, como consecuencia de la inexequibilidad aquí declarada, en la medida en que desde el punto de vista de los efectos constituyen una situación consumada, de conformidad con los fundamentos de esta sentencia. 2. A partir del comunicado oficial de esta decisión no es posible suscribir convenios interadministrativos al amparo del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, por lo cual, aquellos trámites que se encuentran en curso deberán terminarse inmediatamente para impedir su perfeccionamiento. 3. Los convenios interadministrativos suscritos al amparo del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, que a la fecha del comunicado oficial de la presente decisión, no se hayan ejecutado completamente, deberán terminarse y liquidarse inmediatamente, sin perjuicio de la devolución de los recursos girados y no ejecutados y de las restituciones a que haya lugar. Los contratos estatales financiados con fundamento en los convenios interadministrativos anteriores se terminarán y liquidarán a partir de esta misma fecha. Se exceptúan de esta regla, los contratos en curso dirigidos a atender las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable y vivienda. 4. Las reglas aquí establecidas se aplican sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria, fiscal y administrativa que pueda derivarse por el uso indebido de la contratación estatal durante la vigencia del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021.* **9.** Que el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 618 de 2022, fue suscrito con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, por lo que el mismo se encuentra cobijado por lo dispuesto en el referido fallo de la Corte Constitucional, por lo que se hace necesario proceder a terminarlo y liquidarlo en cumplimiento de la orden impartida por el alto tribunal. **10.** Que mediante comunicación MJD-OFI22-0015468-GCJ-2100 del 6 de mayo de 2022, la Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, supervisora del contrato, solicita a la Alcaldesa del Municipio de Florida – Valle del Cauca, iniciar el trámite para la terminación anticipada de mutuo acuerdo y liquidación del Convenio 618 de 2022, por la declaración de inconstitucionalidad del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021 (Comunicado No. 14 del 5 de mayo de 2022, Corte Constitucional - Cumplimiento de sentencia judicial C-153-22) y solicita los documentos que se requieren por parte del Municipio para proceder a dicho trámite. **11.** Que mediante memorando MJD-MEM22-0004144-GCJ-2100, de 10 de mayo de 2022, la Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, Supervisora del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0618 de 2022, solicita la terminación de mutuo acuerdo y

[1] Publicado en la página web www.corteconstitucional.gov.co.

liquidación del mismo con fundamento en lo dispuesto en el comunicado No. 14 del 5 de mayo de 2022, por la Corte Constitucional – Cumplimiento Sentencia C-153 de 2022. **12.-** Que la Cláusula Séptima del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0618 de 2022, establece como causales de terminación los siguientes casos: a) Por cumplimiento del objeto del convenio. b) Por la expiración del término de ejecución, sin que se haya suscrito prórroga o por vencimiento de ésta. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. d) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos contractuales**.** e) Cuando el municipio no haya expedido la Resolución de Apertura de los correspondientes procesos de selección del contratista de obra y la interventoría, y efectuado la correspondiente publicación de dichos actos en el SECOP, antes del 31 de diciembre de 2022, el convenio terminará de manera automática**. 13.-** Que teniendo en cuenta que la orden de terminación de los convenios interadministrativos celebrados al amparo del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, es inmediata, se constituye en una causal de terminación del convenio por razones ajenas a la voluntad de las partes, por lo que se ha de proceder conforme lo dispone la sentencia en mención. **13.-** Que igualmente, se hace necesario proceder a la liquidación del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0618 de 2022, dada la orden impartida por la Corte Constitucional en la sentencia C-153 de 2022. Por lo anterior las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo, la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0618 de 2022, suscrito entre el **MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO**, a partir del día 12 de mayo de 2022, de conformidad con lo ordenado en el Comunicado No. 14 del 5 de mayo de 2022, de la Corte Constitucional en Cumplimiento de Sentencia Judicial C-153-22. **CLÁUSULA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0618 de 2022, de conformidad con el siguiente balance:

BALANCE FINAL DEL CONTRATO		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:		$453.177.366
Aportes Ministerio de Justicia y del Derecho	$323.177.366	
Aportes Municipio de Florida	$130.000.000	
VALOR PAGADO:		$0
SALDO A FAVOR DEL MINISTERIO		$0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$0
Saldo a liberar Ministerio de Justicia y del Derecho	$323.177.366	
Saldo a liberar Municipio de Florida	$130.000.000	
SALDO A LIBERAR:		$453.177.366

CLÁUSULA TERCERA. - PAZ Y SALVO: Las partes cooperantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan haber liquidado el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 618 de 2022, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en cumplimiento del Comunicado No. 14 del 5 de mayo de 2022, Corte Constitucional - Cumplimiento de sentencia judicial C-153-22.

PARAGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta que el cooperante no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el vínculo contractual que se liquidó mediante el presente documento, teniendo efectos jurídicos definitivos. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El Grupo de Gestión Contractual deberá publicar la presente Acta de liquidación de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el sitio web del SECOP II. **PARAGRAFO TERCERO**. Una vez suscrita la presente acta de liquidación, el supervisor del contrato deberá remitir copia al Grupo de Gestión Financiera y Contable para tales efectos, de acuerdo con su competencia. **CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral de la presente acta los siguientes documentos: **1.-** Comunicado No. 14 del 5 de mayo de 2022, Corte Constitucional - Cumplimiento de sentencia judicial C-153-22. **2.-** Oficio MJD-OFI22-0015466-GCJ-2100 del 6 de mayo de 2022 y MJD-MEM22-0004144-GCJ-2100, de 10 de mayo de 2022, suscrito por la Supervisora del Contrato. **3.-** Informe de ejecución de actividades del 10 de mayo de 2022 y demás documentos soporte de la terminación y liquidación del Convenio Interadministrativo de Cooperación 0618 de 2022. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 12 días del mes de mayo de 2022

EL MINISTERIO,

FREDY MURILLO ORREGO
Secretario General

EL MUNICIPIO,

ALEXANDER OROZCO HURTADO
Alcalde Municipal de Florida

Elaboró: Nelson Enrique Sánchez Torres *GGC*
Revisó: Ricardo David Zambrano Erazo C*GGC*

Constancia Publicación en el SECOP			Constancia de Cargue SICF		
Responsable;	**Firma:**	**Fecha:**	**Responsable**	**Firma:**	**Fecha:**